



Departamento Nacional
de Planeación - DNP



Hacienda

CIRCULAR CONJUNTA
DPIP- DGPPN -2024

0007-4

PARA: Representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales no societarias del Estado del orden nacional.

DE: Directora de Programación de Inversiones Públicas - Departamento Nacional de Planeación (DNP).
Director General del Presupuesto Público Nacional (E)- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

ASUNTO: Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2023.

FECHA: 19 FEB 2024

1. Liquidación de Excedentes Financieros vigencia 2023.

El artículo 85 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)¹, señala como funciones del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional, la elaboración conjunta para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y dispone respecto de las utilidades en el artículo 97 del mencionado Estatuto lo siguiente:

"Artículo 97. Los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente. (...)" (Subrayado ajeno al texto original)

Para dar cumplimiento al artículo anterior, el artículo 91 del EOP dispone:

"(...) Los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año."

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalentes a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación (Ley 225 de 95 artículo 4°)." (Subrayado ajeno al texto original)

En aplicación de las disposiciones transcritas, y conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y con especial observancia de lo dispuesto por la Resolución No. 189 de 2010² de la Contaduría General de la Nación, se solicita remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, los siguientes estados financieros -con corte a 31 de diciembre de 2023-, así:

- 1) Balance General
- 2) Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)
- 3) Estado de Flujo de Efectivo
- 4) Estado de Cambios en la Situación Financiera

¹ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"

² "Por medio de la cual se modifica el Régimen de Contabilidad Pública"

Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2023.

- 5) Estado de Cambios en el Patrimonio
- 6) Notas a los Estados Financieros, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados.
- 7) Respecto de la constitución de reservas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de estas.

Nota. La anterior información, deberá estar completa, legible y comprensible.

Adicionalmente, se requiere la siguiente información:

- Propuesta de distribución de excedentes financieros de 2023 con la justificación por parte del representante legal de la entidad.
- Informe de Gestión de la vigencia 2023.

Ahora bien, con el fin de agilizar el proceso de liquidación de excedentes financieros, de manera atenta, agradecemos enviar copia de los estados financieros³ **a más tardar el 31 de marzo de 2024**⁴, con destino a los siguientes correos electrónicos:

- consolidaciondifp@dnpp.gov.co
- proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co

Finalmente, nos permitimos informar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha puesto a disposición un aplicativo tecnológico denominado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados (SIREC), como herramienta de comunicación directa con las Empresas y los Establecimientos Públicos del orden nacional, con el ánimo de facilitar las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirigirla al correo electrónico consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co

Cordial saludo,

Martha Cecilia Garcia Buitrago
Firmado digitalmente por
Martha Cecilia Garcia Buitrago
Fecha: 2024.02.19 17:13:09
-05'00'

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO
Directora de Programación de Inversiones Públicas
Departamento Nacional de Planeación

BAUTISTA JAIRO ALONSO
Firmado digitalmente por
BAUTISTA JAIRO ALONSO
Fecha: 2024.02.19
15:52:43 -05'00'

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto Público Nacional (E)
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

³ Los estados financieros y los respectivos soportes deben estar completos y ser totalmente legibles.

⁴ En virtud del artículo 91 del EOP.